RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE FORMALIZA CON LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC) EL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LAS DEMARCACIONES INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA 2021-2027".

NÚM. EXPTE.: 8/2021/E0

Andalucía se mueve con Europa

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. núm. 14, de 22 de enero), modificado primero por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (B.O.J.A. núm.29, de 12 de febrero) y posteriormente por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (B.O.J.A extraordinario núm. 54, de 3 de septiembre); mantiene las competencias que venían ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de medio ambiente y agua, salvo las atribuidas a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en relación con el Comisionado para el Cambio Climático y el Modelo Energético.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (B.O.J.A. núm. 31, de 14 de febrero); señala, en el punto 1 del artículo 1, que corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático, sin perjuicio de las competencias atribuidas al referido Comisionado para el Cambio Climático y el Modelo Energético.

El artículo 16 del citado Decreto 103/2019, de 12 de febrero; determina las funciones y competencias que la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos asumirá en relación con estas materias, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre).

El régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA) y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), se define en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP.

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en la citada disposición.

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de las Comunidades Autónomas, por lo que está facultada para efectuar los trabajos que le sean encargados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, cumple íntegramente con los requisitos exigidos legalmente para recibir este tipo de encargo a medio propio, sin que en ningún caso implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

En este sentido las relaciones de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC) con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC) están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su propio medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

Asimismo, hay que tener presente lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) (B.O.E. núm. 49, de 26 de febrero de 2019).

La Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que sepublica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 2021), será de aplicación a los trabajos y actuaciones a realizar por esta Consejería a través de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), como medio propio personificado y servicio técnico.

El artículo 32.2 a) de la LCSP establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

La Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (B.O.J.A. núm. 106, de 5 de junio), modificada por la Orden de 20 de abril de 2020 (B.O.J.A. núm. 79, de 27 de abril) delega, en su artículo 11, en la persona titular de la Viceconsejería la “formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones”; y en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería, a tenor del artículo 13, modificado por la citada Orden de 20 de abril de 2020, en materia de encargos de gestión a medios propios personificados, todas las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación competentes por razón de la materia y en relación con los respectivos créditos presupuestarios de gastos.

Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria y a tenor del nuevo artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre), que regula los encargos de los poderes adjudicadores y no adjudicadores a medios propios personificados que se establecen en la LCSP.

En base a los antecedentes y fundamentos legales anteriores, visto el acuerdo de inicio, de 27 de agosto de 2021, y la propuesta de resolución del Director General de Planificación y Recursos Hídricos, de 1 de septiembre de 2021.

Autorizado el documento contable AD, con fecha 24 de septiembre de 2021.

Y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados (B.O.J.A. núm. 52, de 15 de marzo de 2011) y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la misma,

RESUELVO:

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión a medio propio personificado para la ejecución de los trabajos denominados “REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LAS DEMARCACIONES INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA 2021-2027”, con número de expediente 8/2021/ES.

2.-Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la empresa **Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. S.M.E. M.P.(TRAGSATEC)**, que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El objetivo general del Servicio Técnico de Encargo, alrededor del cual se articulan todas las actividades que se proponen, es el apoyo a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos para la continuación de los trabajos de “Revisión de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de las Cuencas Internas Andaluzas y estudio de actuaciones y medidas preventivas pertenecientes al Segundo Ciclo de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (2022-2027)” (Expediente 5/2019/ES), ejecutados por TRAGSATEC, con el objeto final de la consolidación de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de inundación y de las actuaciones y medidas preventivas y correctoras que permitan evitar o mitigar los daños provocados por las inundaciones, así como del resto de tareas para la elaboración de los PGRIS de las Demarcaciones Intracomunitarias de Andalucía para el periodo 2021- 2027.

Las principales actuaciones a desarrollar son:

- Apoyo técnico para la Consolidación de los MAPAS (Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de las Cuencas Internas Andaluzas):

- Actividades de divulgación y participación publica

- Realización de los trabajos de revisión, comprobación o ampliación necesarios tras el periodo de información publica.

- Caracterización hidromorfológica de las Áreas de Riesgo de Inundación (ARPSIS).
- Elaboración de Reporting de los MAPAs definitivos para su remisión al Ministerio.

- Apoyo Técnico para la elaboración, tramitación y consolidación de los PGRIS (Planes de Gestion del Riesgo de Inundación) 2021 – 2027

- Propuesta de Medidas a considerar en los PGRIS
- Elaboración y tramitación de los PGRIS
- Realización de Informes y base de datos (Reporting)

- Levantamiento Topográfico

- Trabajos de Topografía
- Edición de Topografía

4.- El presupuesto máximo para la realización de los trabajos, calculado con tarifas TRAGSA 2021 no sujetas a IVA, asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (171.399,17EUR), que han sido aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, publicado por Resolución de 27 de abril 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 2021).

5.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. S.M.E. M.P.(TRAGSATEC), conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Documento Técnico de Encargo redactado para la ejecución de este expediente, de fecha 14 de julio de 2021.

6.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de efectuar los trabajos a través del encargo de gestión a medio propio por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

7.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Año Efectividad en Caja	Importe	Partidas Presupuestarias
2021	149.452,65 €	1300178132/G/51D/61151/00 A1511087M7 2021000218
2022	21.946,52 €	1300178132/G/51D/61151/00 A1511087M7 2021000218
TOTAL:	**171.399,17 €**	

Esta inversión se cofinancia al 80% con Fondos FEDER, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, habiéndose dado de alta la operación A1511087M70014 denominada “Trabajos para elaborar Planes Gestión Riesgo Inundación Demarcac. int. 2021-2027”, lo que se pondrá en conocimiento de la empresa, a los efectos de comunicación, información y publicidad de las distintas actuaciones referidas del presente proyecto, quedando sujeto a la normativa comunitaria de referencia.

El artículo 10.6 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) (B.O.E. núm. 49, de 26 de febrero de 2019), en los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, se deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los responsable de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

8.- El abono del importe de los trabajos llevados a cabo se efectuará por medio de certificaciones bimestrales (cada 2 meses) y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida la certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y aprobada la misma.

También se deberá aportar certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, así como el coste efectivo soportado por la « Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC) para las actividades que se subcontraten con terceros en los casos en que estos costes sean inferiores al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la «Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC), según se estipula en el artículo 32.4 de la LCSP.

TRAGSATEC podra exigir el abono de cantidades adicionales o solicitar compensaciones en su caso, siempre que se produzcan modificaciones y/o incrementos en las unidades a ejecutar que inicialmente no estaban previstas en el documento técnico de encargo y cuenten con el visto favorable de la Dirección Técnica de los trabajos. Todo ello sin que se pueda sobrepasar el presupuesto total previsto en el Documento Técnico de encargo. Igualmente, los trabajos no ejecutados no se abonaran.

La «Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC) deberá presentar en los primeros diez (10) días una relación de los gastos efectuados en los meses anteriores.

Se podrán autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar el 10% de la primera anualidad del importe del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres (3) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

9.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (B.O.J.A. núm. 124, de 30 de junio de 2014), la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, a la persona responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a quince (15) días a contar desde el momento en que éstas se produzcan.

En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP.

Según consta en certificado emitido por la «Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC), de fecha 1 de julio de 2021, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 6,26% del importe total.

10.- El plazo de ejecución contemplado en el presente encargo es de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de Resolución de Encargo a TRAGSATEC. Dichos trabajos se desarrollaran en las anualidades 2021 y 2022, teniendo previsto finalizar el 28 de febrero de 2022, pudiendo ser prorrogable otros 6 meses.

11.- Designar como responsable de este encargo de gestión a medio propio personificado a la persona que ostenta el cargo de Jefe del Servicio de Agua y Medio Ambiente de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de esta Consejería, quien actuará también como director facultativo.

Esta persona será la encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC),, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

12.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en caso de ser necesario, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

La recepción de los trabajos efectuados, previa solicitud del responsable de la actuación, se llevará a efecto por la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona designada por ésta, el responsable del encargo y la «Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC), acreditándose, en su caso, el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

En cuanto a los excesos de medición podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encargado sin necesidad de previa aprobación, cuando estas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del primitivamente previsto.

13.- En ningún caso podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo y, en consecuencia, sin cobertura presupuestaria, sin la previa modificación del mismo por el órgano que efectúa el encargo.

14.- El presente encargo se publicará en el Perfil del Contratante de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos.

En Sevilla,
LA VICECONSEJERA
(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019. BOJA núm. 106, de 5 de junio;
Modificado por Orden de 20 de abril de 2020. BOJA núm. 76, de 27 de abril)